

UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

TEMA:

El rol jurídico del Sumak Kawsay en la Constitución de la República del Ecuador

**Trabajo para la obtención del título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y
JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

ALUMNO: Mario Alfredo Moncayo Altamirano.

TUTOR: Dr. Gabriel Galán.

QUITO, JUNIO 2014

El presente documento se ciñe a las normas éticas y reglamentarias de la Universidad de Los Hemisferios. Así, declaro que lo contenido en éste ha sido redactado con entera sujeción al respeto de los derechos de autor, citando adecuadamente las fuentes. Por tal motivo, autorizo a la Biblioteca a que haga pública su disponibilidad para lectura, a la vez que cedo los derechos de publicación a la Universidad de Los Hemisferios.

De comprobarse que no cumplí con las estipulaciones éticas, incurriendo en caso de plagio, me someto a las determinaciones que la propia Universidad plantee. Asimismo, no podré disponer del contenido de la presente investigación a menos que eleve por escrito el requerimiento para su evaluación a la Comisión Permanente de la Universidad de Los Hemisferios.

Mario Alfredo Moncayo Altamirano

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

RESUMEN

El presente ensayo es el estudio del Rol del *Sumak Kawsay* en la Constitución de la República del Ecuador. En este trabajo se intentan definir las funciones del Buen Vivir a la vez que se busca plasmarlo como objetivo para poder determinar su función jurídica; concluyendo a la final en los valores que persigue y su íntima relación con la búsqueda del bien común. Además se define su función trascendental y transversal dentro del Estado y ordenamiento social.

ABSTRACT

This essay is the study of the role of the *Sumak Kawsay* in the Constitution of the Republic of Ecuador. In this paper we try to define the roles of *Buen Vivir* while shaping it seeks objective to determine its legal function. Concluding the final values pursued and its intimate relationship with the common good and it's transcendental and cross function within the state and social order.

ÍNDICE

Introducción.....

PRIMER CAPÍTULO

EL CONCEPTO DE SUMAK KAWSAY DESDE LA COSMOVISION INDÍGENA

1.- El ser humano y el Buen Vivir

2.- La comunidad.....

3.- La naturaleza.....

SEGUNDO CAPÍTULO

EL SUMAK KAWSAY Y LA CONSTITUCIÓN

1.- Concepción de Estado.....

2.- Derechos del Buen Vivir.....

3.- Régimen del desarrollo del Buen Vivir.....

4.- Economía social y solidaria.....

TERCER CAPÍTULO

ROL JURÍDICO DEL SUMAK KAWSAY EN ECUADOR

1.- Función valorativa.....

2.- Rol del Sumak Kawsay en la función planificadora del Estado.....

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....

Recomendaciones.....

Bibliografía.....

INTRODUCCIÓN

En este ensayo se intentará definir el *Sumak Kawsay* y el rol jurídico que tiene dentro de la Constitución de la República, ya que el término puede ser incomprendido en muchos casos. Esto es, que si lo observamos simplemente como una mención en quichua dentro de nuestro sistema legal, conlleva a que sea considerado como algo subjetivo. El mayor problema que acarrea el manejar este término de esta manera, es que el Buen Vivir, con todos sus principios y derechos que supone, puede ser utilizado de manera arbitraria, y como se verá más adelante dentro del presente trabajo, es necesario definir el rol que tiene, ya que actúa como eje transversal en el ordenamiento social.

La Constitución es la hoja de ruta de un Estado, y a partir de ésta se toman todas las decisiones legislativas, sociales, económicas y jurídicas, ordenando toda la organización del Estado. Ecuador, por medio de su Constitución de 2008, aprobada mediante referéndum, aceptó un nuevo modelo de desarrollo denominado en quichua *Sumak Kawsay*, en castellano el Buen Vivir, mencionado desde el preámbulo de la Constitución:

“Decidimos construir

Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay;

Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

Un país democrático, comprometido con la integración latinoamericana -sueño de Bolívar y Alfaro-, la paz y la solidaridad con todos los pueblos de la tierra; y,

En ejercicio de nuestra soberanía, en Ciudad Alfaro, Montecristi, provincia de Manabí, nos damos la presente.” (Constitución del Ecuador, 2008)

Con esto dimos paso a una nueva organización de Estado, un Estado que en su Constitución tiene como finalidad la búsqueda del Buen Vivir, el Sumak Kawsay. Convirtiéndose en un deber primordial del Estado tal y como lo indica en su Art. 3 núm. 5:

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.” (Constitución del Ecuador, 2008).

Con esta perspectiva parecería que se intenta crear una nueva proyección de vida, un nuevo sistema, permitiendo que el *Sumak Kawsay* se convierta en un fin para el Estado. La misma Constitución lo cataloga así, incluso dentro de su Título VI: Régimen de desarrollo, indica que este régimen está enfocado a cumplir con la realización de Buen Vivir y a partir de esto los planes del Estado deben ir desarrollándose, siendo el problema mayor el intentar definir qué es Buen Vivir.

Ahora bien, es demasiado simple determinar al Buen Vivir como un régimen de desarrollo o un conjunto de derechos sin adentrarnos más en el concepto mismo. De manera superficial, si analizamos la Constitución podríamos decir que el Buen Vivir es una forma de llamar a los derechos que otorga la Constitución catalogados como los Derechos del Buen Vivir, o incluso podríamos llegar a confundirlo como el régimen de desarrollo para lograr concretar en toda la población estos derechos. Pero el Buen Vivir no puede ser manejado de esta manera tan superficial, ya que hay que entender el concepto en su

totalidad, no solo como nuestra Constitución lo menciona, sino también la motivación inicial que llevo a que sea incluido dentro de ésta para que pueda ser entendido.

El *Sumak Kawsay* no puede ser entendido como un término que nació de la traducción de Buen Vivir, más bien es el caso contrario, Buen Vivir es la traducción de *Sumak Kawsay*. Aunque no es motivo de este ensayo el analizar el origen histórico del término, se puede decir que desde nuestra cosmovisión – la mestiza de corte occidental-, el concepto no puede ser entendido, ya que el nacimiento de este es de nuestros pueblos indígenas, y para ellos representa algo muchísimo más grande que simplemente el materialismo o el bienestar individual, engloba la felicidad, armonía y plenitud no solo como individuos sino con todo el medio. Citando a Fernando Huanacumi, pensador indígena:

“Vivir bien, es la vida en plenitud. Saber vivir en armonía y equilibrio; en armonía con los ciclos de la Madre Tierra, del cosmos, de la vida y de la historia, y en equilibrio con toda forma de existencia en permanente respeto”. (F. Huanacumi, 2010, *Buen Vivir/Vivir Bien*, pag. 32)

De esta definición tan corta podemos definir que el Buen Vivir no solo está dirigido al ser humano, sino también a su relación con su medio, con sus iguales, con la misma naturaleza. Viéndolo de esta manera es más fácil entender porque nuestra Constitución señala a la naturaleza como sujeto de derechos y porque resalta tanto el Buen Vivir y lo pone como punto principal para el reconocimiento de los derechos fundamentales y el plan de desarrollo. El Buen Vivir busca la armonía y el equilibrio, busca el respeto entre las diferentes culturas, el respeto a la naturaleza entre otras cosas. Pero el *Sumak Kawsay*, que es la cosmovisión para las comunidades indígenas, es difícilmente manejado dentro de un

Estado que ha tenido una cosmovisión individualista y de consumo, donde prima el bienestar individual.

No se puede obligar a los individuos a cambiar su forma de pensamiento y acoger una cosmovisión indígena solo porque nuestra Constitución la ha incluido, es decir no se lo debe manejar simplemente desde su contenido semántico (Buen Vivir), ya que entender al *Sumak Kawsay* simplemente como esto nos lleva a subjetivismos, no hay una definición clara, y al estar plasmado en nuestra Constitución debe ser objetivo para poder tener un manejo jurídico. Entonces ¿cómo puede funcionar un modelo que en principio trata de una cosmovisión distinta a la mestiza occidental?, ¿cuál ha sido y será el rol jurídico del *Sumak Kawsay* en la construcción constitucional del Ecuador? y si no existe, ¿es una mera ideología utópica que tiene como fin una vida mejor?

Los temas que se tratarán en este ensayo deberán ser enfocados en responder varias interrogantes, ya que analizando el Buen Vivir desde sus orígenes y observar como estos se expanden a ser plasmados en la Constitución puede encontrar contradicciones. Por ejemplo, si pensamos en la manera en que está usando Ecuador el *Sumak Kawsay* en su modelo de desarrollo, puede sonar contradictorio, pues analizando la cosmovisión del indígena, que ve al desarrollo como inexistente, se cae en un ilógico, pues no existe para ellos un Estado de sub-desarrollo o desarrollo para las civilizaciones, sino que todo el esfuerzo de los gobernantes debe estar enfocado al Buen Vivir.¹

Por lo antes dicho se debe tender a buscar un equilibrio entre lo que es la cosmovisión indígena y la mestiza occidental, mas no se puede dejar de lado los valores que nos da el

¹ F. Huanacumi, *Buen Vivir/Vivir Bien*, 2010, p. 18

Buen Vivir, pues a partir de estos se puede hacer el *Sumak Kawsay* efectivo sin quedar solo como mención, y más bien ser aplicado como modelo bien estructurado.

Pocos autores han hablado sobre el tema, pero entre los que lo han hecho, está Alberto Acosta, reconocido debido a su participación en la asamblea constituyente de Montecristi (2008)². Él en varias de sus obras menciona el Buen Vivir, y al igual que otros autores como Saamah Abdallah³ y Pablo Dávalos⁴ ven al Sumak Kawsay o proponen soluciones parecidas que esta cosmovisión, como la única forma de solucionar los problemas sociales, del ecosistema y económicos que hay en el mundo.

También hay varios intelectuales en Bolivia que hablan sobre el tema, ya que ellos incorporaron en su Constitución el mismo concepto en aymara, el Sumak Qamaña. Todos estos autores han tenido la misma visión, acorde a los principios de la cosmovisión indígena, salvar la naturaleza y vivir en comunidad e igualdad bajo la bandera del Buen Vivir.

Hay que tomar en cuenta en qué consiste cada cosmovisión para poder darnos cuenta del giro que da la cosmovisión indígena del *Sumak Kawsay*, pues mientras la mestiza occidental se basa en el acaparamiento de bienes materiales, el crecimiento individual y una visión de la naturaleza separada del ser humano, la cosmovisión indígena propone por otro lado el bien en comunidad, el equilibrio y el trabajo de toda la sociedad para un bien común, no individual, en respeto a todo lo que les rodea (naturaleza), como se explicará a continuación. Pues, la diferencia es muy marcada, donde responden factores sociológicos, filosóficos, antropológicos, psicológicos, económicos y hasta históricos.

² A. Acosta, E. Gudynas, *El Buen Vivir más allá del desarrollo*, revista QUEHACER, p. 80-81

³ S. Abdallah, *La revolución del bienestar*, 2010, p. 11

⁴ P. Dávalos, *Reflexiones sobre el Sumak Kawsay y las teorías del desarrollo*, 2008, p. 3-5

Aunque los estudios y análisis de esta cosmovisión se hayan realizado, han sido generalmente hechos con visión de las comunidades indígenas, o de manera sociológica, pero algo que ha faltado profundizar es el análisis del *Sumak Kawsay* de manera jurídica y como esto influye en el momento en que se lo incorpora a un ordenamiento jurídico, lo cual es casi obligatorio debido a que es un pilar básico constitucional para Ecuador que no puede quedar en discursos políticos o cosmovisiones que no se van a asentar en la sociedad nunca como propias.

PRIMER CAPITULO

EL CONCEPTO DEL SUMAK KAWSAY DESDE LA COSMOVISIÓN

INDÍGENA.

Como se mencionó anteriormente, para entender el *Sumak Kawsay* debemos adentrarnos primero en sus raíces, entender que es un concepto que encuentra su fundamento en una concepción de nuestros pueblos indígenas andinos. Es imposible intentar encontrar cuales fueron sus inicios, ya que la transmisión de este conocimiento no se lo encuentra en textos, sino más bien su transmisión ha sido de manera oral, pero el movimiento indígena conforme fue cobrando fuerza, ha logrado verse beneficiada y reconocida constatando sus principios plasmados en la Constitución desde 1998, donde se incluyen los valores fundamentales de no matar, no robar y no ser ocioso (*ama quilla, ama shua y ama llulla*) y ahora con la Constitución del 2008 donde se ha tomado en cuenta los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, la justicia indígena y el quichua como idioma oficial.

Se dio un nuevo reconocimiento a los indígenas, un reconocimiento que no habían tenido a lo largo de la historia. Pero esto no concluyó simplemente con el otorgamiento de un reconocimiento para ellos y su cultura, sino que se tomó su cosmovisión para el desarrollo de la Constitución, tanto como manera de inclusión como de nuevo modelo. Es por esto, que es tan importante estudiar lo que es el concepto del *Sumak Kawsay* desde sus orígenes, desde la visión indígena.

La Constitución al señalarlo, lo convierte en algo que debe ser entendido y estudiado. Ya que es mencionado como un fin que debe ser cumplido y como conjunto de derechos de

carácter colectivo, pero ¿puede el *Sumak Kawsay* ser considerado como un nuevo modelo de Estado?, para llegar a la respuesta de esta interrogante, observemos la concepción del *Sumak Kawsay* y su relación con el ser humano, la comunidad y naturaleza.

1.- EL SER HUMANO Y EL BUEN VIVIR.

Para entender el *Sumak Kawsay* debemos entender lo que para los indígenas andinos es el ser humano, lo que comprende y cuál es el fin del mismo. El indígena concibe al ser humano como parte de un todo, no se separa de la Tierra, no se ve como un ente separado y superior a otras especies o cosas, para él, el ser humano no puede ser separado de su entorno, y critican fuertemente esta visión de superioridad de la visión occidental:

*“La cosmovisión individual antropocéntrica de occidente surge de la concepción de que el “ser humano es el rey de la creación”. El mito de la creación, donde la mujer sale de la costilla del varón, genera el machismo. Además, su dios y el hijo de su dios es varón, lo que reafirma la hegemonía del varón sobre la mujer. La idea de que “su dios es el único y verdadero” genera la idea de que existe una sola verdad (universo). De ahí surge el proceso de homogenización. Estas concepciones “sagradas” van marcando e imprimiendo todo un proceso de interacción y relación de vida individualista-machista, meramente humanista y donde el rol de la mujer es aleatorio y secundario y se coloca al humano por encima de las demás formas de existencia, generando una estructura piramidal jerárquica en una relación de sujeto-objeto que da la potestad al humano de usar y abusar de todo lo que le rodea.” (F. Huanacumi, *Buen Vivir/Vivir Bien*, 2010, pag.16)*

En este párrafo de Fernando Huanacumi, se describe la cosmovisión mestiza occidental donde se puede intuir la forma que ellos tienen de ver al humano y la crítica que hacen a nuestra concepción de la vida. El no es el único autor que realiza este tipo de críticas fuertes, donde se achaca a nuestra visión occidental el mal del mundo. Este mal nace desde la visión del mundo que nos pone por sobre las otras formas de vida e incluso sobre la mujer como dice la cita, ya que para el indígena no existen separaciones, no existe un sistema piramidal donde un ser está sobre otro, simplemente todos formamos parte de la misma existencia en situación de igualdad. Como menciona el mismo autor en el mismo texto:

“Todos y todo somos parte de la Madre Tierra y de la vida, de la realidad, todos dependemos de todos, todos nos complementamos. Cada piedra, cada animal, cada flor, cada estrella, cada árbol y su fruto, cada ser humano, somos un solo cuerpo, estamos unidos a todas las otras partes o expresiones de la realidad.” (F. Huanacumi, *Buen Vivir/Vivir Bien*, 2010, pág. 22)

Varios han sido los pueblos indígenas que se apegan a esta forma de existencia, a respetar su unión con la Pacha Mama⁵ con lo cual buscan su equilibrio personal y el de la naturaleza lo que se convierte en su labor material y espiritual. Esto llega a convertirse en el Buen Vivir, la búsqueda de esta armonía y equilibrio, como dice Pablo Dávalos en su texto *Reflexiones del Sumak Kawsay (El buen vivir) y las teorías del desarrollo*:

“El buen vivir expresa una relación diferente entre los seres humanos y con su entorno social y natural. El buen vivir incorpora una dimensión humana, ética y

⁵ Pacha Mama (la madre tierra) era considerada una deidad de los incas que se mantiene hasta hoy en día; siempre ha sido característico de los pueblos andinos su respeto y veneración hacia la tierra.

holística al relacionamiento de los seres humanos tanto con su propia historia cuanto con su naturaleza.” (Pablo D. 2008)

Por tanto no se puede separar el Buen Vivir de la finalidad del ser humano a nivel personal, es una búsqueda que nos lleva a la felicidad, una búsqueda que no puede estar separada del aspecto comunitario, ya que por estos principios el ser humano no es desligado de los demás, ni de su medio, sino que entre todo forma una sola comunidad.

2.- LA COMUNIDAD

Bajo la visión mestiza occidental de comunidad se puede entender por el conjunto de seres humanos que conviven e intentan dirigirse hacia objetivos comunes. Es una definición que solo aplica para el conjunto de personas. Pero para el indígena este concepto no es tan simple, ya que para ellos el termino comunidad aplica a todo con lo que se relacionan, es decir que el concepto abarca desde el insecto más pequeño, los árboles y ellos mismos. Es más fácil entender esta forma de pensar una vez entendida la relación que ellos creen que tienen como humanos para con el medio. Ya que al no haber diferenciación entre humanos y todos los seres y entenderse como parte de un todo es bastante lógico que vean a la comunidad como el todo.

En la concepción indígena se pierde el sentido individualista, no existe una acumulación de riqueza a favor de una sola persona sino que todo va a la comunidad y cada quien tiene una función que cumplir dentro de la misma, nadie busca su propio interés ya que el interés comunitario es el interés de cada uno, ya que si la comunidad está bien ellos estarán bien, y así mismo intentan aplicar estos principios con la naturaleza ya que forma parte de su comunidad. David Choquehuanca plasma esta realidad en las siguientes palabras:

“Somos parte de la comunidad, como la hoja es parte de la planta. Nadie dice: voy a cuidar de mí solo, no me importa mi comunidad. Es tan absurdo como si la hoja dijera a la planta: no me importas tú, voy a cuidar de mí sola. Todos valemos, cada uno guardamos un espacio y tenemos nuestras tareas, responsabilidades y tierras. Todos nos necesitamos a todos. Fundamentada en el complementarnos, en el bien común, el apoyo mutuo organizado, la comunidad y la vida comunal desarrollan sus capacidades sin destruir al hombre y la naturaleza.” (D. Choquehuanca, Sumak Kawsay: Recuperar el sentido de la vida, 2010, pág. 8)

Es por esto que la importancia en el contenido de comunidad es el nexo o vínculo vital entre todo. No se debe confundir esta visión con el socialismo, donde todos tienen lo mismo y trabajan para un fin común, ya que ésta sigue siendo una visión antropocéntrica del mundo en el que se colectiviza la propiedad de los objetos, lo cual no la diferencia de la relación que tiene en cuanto a esto el capitalismo: sujetos-objetos.

En la cosmovisión andina el nexo es vital, no hay objetos, todo corresponde a una misma fuente vital armónica, de ahí la necesidad del equilibrio, que si se rompe, se quiebra el vínculo y todo se marchita. Por esto es que el trabajo se convierte en un valor pilar del orden social y la minga es una de las modalidades, quizá la más importante del trabajo, pero su finalidad no conlleva la sensación de negocios familiares, sino que constituye una obligación para la mantención del equilibrio de la vida, donde todos participan para la realización de todos.

Se debe analizar más en profundidad el aspecto de la naturaleza, ya que si para la cosmovisión andina, esta tiene una importancia vital dentro de su comunidad es más, esta

forma parte de ella; se debe entender sus bases ideológicas y la influencia que tiene este valor de equilibrio dentro de la Constitución.

3.- LA NATURALEZA

No se puede desligar a las nacionalidades indígenas de la naturaleza y peor aún después de todo lo explicado anteriormente, con eso queda claro que ellos no ven a la naturaleza como algo distinto a ellos, sino que se ven como parte de ella. Sin considerarla como un ser inerte, sino más bien como un ser en el que ellos son parte y se desenvuelven.

La Constitución de la República hace tomar constancia de ello gracias a que incluyó varios principios indígenas para su creación. Se ve esta tendencia en algunos artículos y se puede observar desde su preámbulo donde indica:

“CELEBRANDO a la naturaleza, la Pacha Mama, de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia...” (Constitución de la República del Ecuador 2008)

Más adelante en su artículo 71 se denota el aspecto de que formamos parte de ella, con lo que se cambia el antropocentrismo antes manejado por un eco-centrismo:

“La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.” (Constitución de la República del Ecuador 2008)

Y después de esto, se integra al texto constitucional una nueva categorización para el derecho que ha causado variadas opiniones que es el declarar a la naturaleza sujeto de derecho:

“La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.”

(Constitución de la República del Ecuador 2008)

Esto podría suponer una dificultad para la concepción clásica del derecho, ya que este separa entre sujetos y objetos del derecho, donde si ponemos a la naturaleza como sujeto y no existe una delimitación conceptual de lo que es la naturaleza, se puede llegar a entender que no existen objetos de derecho y todo es sujeto ya que todo es naturaleza. Por esto se debe comprender el aporte del pluralismo jurídico desde la cosmovisión andina ancestral para captar lo referido en este artículo donde la naturaleza es sujeto de derechos. Ya que al ser el humano parte de la naturaleza, y ésta ser considerada como igual y parte de su comunidad, el incluir una aseveración de este tipo desde una visión indígena tiene total sentido.

Es interesante ver que los defensores de definir a la naturaleza como sujeto de derechos indican que esto se lo realiza gracias a una necesidad, frente a nuestra situación actual de consumo exagerado y destrucción hacia ella. Las críticas igualmente han sido varias sobre todo desde la perspectiva del derecho tradicional, donde es imposible que exista un sujeto de derechos que no cumpla con las características que debe tener todo sujeto del derecho. Por eso se debe observar esta definición de la naturaleza desde un punto de vista enfocado desde el pluralismo jurídico, debe ser captado y entendido desde una concepción de necesidad y un enfoque socio-cultural que es de donde nace y que lleva a definir otras políticas frente a la naturaleza como la no privatización del agua o la soberanía alimentaria en armonía con la naturaleza. Incluso se puede hablar de ciertos planes de gobierno que buscan cambiar la matriz productiva para dejar de depender de la explotación de materias

primas para la subsistencia del país y así evitar el desequilibrio ecológico por medio de la explotación y otras que no son motivo de estudio en este ensayo.

SEGUNDO CAPITULO

EL SUMAK KAWSAY Y LA CONSTITUCIÓN

Después de todo lo indicado y analizado es visible la influencia que recibió la Constitución del pensamiento indígena, además de ser innegable que una gran parte de la Constitución se basó en estos principios. Esto ya que el *Sumak Kawsay* en la Constitución cumple una triple dimensionamiento: como finalidad desde una dimensión axiológica, como principio constitucional y como la caracterización de un conjunto de derechos.

Para la primera función, se aprecia que el Sumak Kawsay ha influenciado en todas las áreas del Estado y funciona como eje transversal a todas las materias, esto es porque desde la concepción del Estado es claro que el Buen Vivir es la finalidad que debe perseguir. Para esto se necesita una planeación para lo cual se creó el Plan Nacional del Buen Vivir realizado por la Secretaría Nacional de Planificación (SENPLADES), que busca ser mapa de las actividades del Estado para alcanzar su objetivo.

Para la segunda función en cambio se empieza a utilizar el *Sumak Kawsay* como principio constitucional, con lo cual se convierte en fuente de toda la normativa nacional ya que esta debe ser entendida conforme a la Constitución, por esto la aseveración de que es eje transversal de todas las materias, al ser un principio constitucional todas las materias deben apegarse a él, pues da una motivación en cuanto a la organización del Estado.

Por ejemplo tenemos nuevas leyes como la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado o la Ley Orgánica de Comunicación⁶ que ya obedecen a este principio, basadas aparentemente en la dignidad de la persona, el no abuso de los mercados, y eso solo a nivel normativo ya que las políticas públicas del Estado, también obedecen a este ideal, y he aquí la importancia de su dimensión axiológica, ya que como principio genera el régimen de desarrollo en conjunto con su función finalista.

Mientras que la tercera función son los derechos plasmados en la Constitución bajo el nombre, de derechos del Buen Vivir, donde se estipula el reconocimiento del Estado de varios derechos fundamentales y políticas públicas que deberán ser conseguidas.

Por esto basados en estas tres funciones, está la importancia de observar cómo actúa el *Sumak Kawsay* en la Constitución y que desde el preámbulo de ésta se lo menciona como compromiso a ser construido y se ve cómo influye a lo largo de todo el ordenamiento jurídico como veremos más adelante. El Buen Vivir no se puede entender solo cuando se lo menciona expresamente diciendo “Derechos del Buen Vivir” ya que esto es solo una parte de lo que abarca, pues esto solo forma parte de su tercera función explicada anteriormente, mientras que las otras dos funciones se ven a lo largo de toda la Constitución y muchas veces sin ser mencionadas expresamente. Por ejemplo, en su artículo primero que señala:

“Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

⁶ La Ley Orgánica de Comunicación menciona en su artículo 71 la importancia de reglar la comunicación en contribución. Igualmente se puede observar en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado que en sus considerandos se basa en los principios que más adelante se estudiarán.

Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”

(Constitución de la República del Ecuador 2008)

Se denota el cambio desde la concepción del Estado, ya que el *Sumak Kawsay* fue incluido en la Constitución con una finalidad de cambio, de modificar la manera en que se maneja el Estado y centrarlo en nuevos principios y políticas. Para el caso concreto del artículo primero, si hacemos una comparación con la cosmovisión indígena antes analizada, veremos que toma varios de los principios antes mencionados para dar forma al Estado. Con lo cual se concluye en una reestructuración, ya que solo en este artículo sin tomar en cuenta todo lo que incluye el título primero se ve este cambio organizacional.

Los cambios se dieron en varios aspectos, por ejemplo el incluir el *Sumak Kawsay* nos llevó a aceptar a la naturaleza como sujeto de derechos, a tener un lineamiento económico social y solidario, un Plan del Buen Vivir enfocado en un modelo de desarrollo no convencional, el reconocimiento de las diferentes culturas y nacionalidades convirtiéndonos en un país que se reconoce como pluricultural y plurinacional y aceptar distintos tipos de justicia.

En la constituyente además de haberse realizado un análisis netamente jurídico para la creación de la actual Constitución, se tomaron en cuenta factores sociales y culturales del que concluyó nuestra actual Norma Fundamental. En este proceso de creación hubo gran intervención de los movimientos indígenas, esto lo indica Ramiro Ávila en su texto *El neo constitucionalismo Transformador, El Estado y el Derecho en la Constitución de 2008*:

“El problema que tenemos, al menos quienes nos hemos formado desde una tradición normativa formal, es que las nuevas instituciones de la Constitución de Montecristi no han sido creadas ni desarrolladas por juristas sino por movimientos

sociales, en particular el indígena, y que la comprensión de esta requiere de la ayuda de otras disciplinas científicas, como la antropología, economía política, los estudios culturales y la sociología. En otras palabras, la doctrina para comprender la dimensión de las propuestas constitucionales no la encontramos en librerías ni bibliotecas jurídicas sino en otras fuentes no formales.” (R. Ávila, El neo constitucionalismo transformador, 2011, pág. 14-15)

Y es por esto que nuestra Constitución debe ser analizada desde una perspectiva diferente, desde un análisis comparativo entre la cosmovisión inicial del Buen Vivir y lo que está plasmado en la misma, pues desde la concepción del Estado se ve la influencia del *Sumak Kawsay*.

1.- CONCEPCIÓN DE ESTADO

Para entender como el *Sumak Kawsay* ha influido en la concepción del Estado se debe analizar el título primero de la misma donde se indican sus elementos constitutivos. En su artículo primero citado anteriormente se hizo un cambio en cuanto a las anteriores Constituciones.

La anterior Constitución de 1998 definía al Ecuador como un Estado social de derecho, pero en la actual se hizo un cambio definiéndolo como Estado constitucional de derechos y justicia. Esto entraña una complejidad, ya que aunque parezca similar el concepto, el definirse al Estado como un Estado constitucional de derechos y justicia caben dos cosas. Primero empezamos a ser un Estado constitucional, donde la Constitución regula la ley y nada puede estar sobre ella, ya que es utilizada como norma principal, por esto el sentido de incorporar en ella tantos derechos que finalmente se encarga de garantizar. Con lo cual la Corte Constitucional tiene potestad para resolver los problemas judiciales o normativos por

medio de las acciones que establece la Constitución convirtiéndose en un órgano normativo además del poder legislativo. Se puede decir que la Constitución sirve para vincular todos los poderes del Estado en busca del ejercicio y protección de los derechos que incluye.

Como segundo punto, que encuentra más relación con el *Sumak Kawsay* es la novedosa inclusión de autodefinition de Estado de derechos y justicia, el cambiar de un Estado de derecho a un Estado de derechos y justicia no es una coincidencia ya que tiene una intención profunda que cambia toda la estructura del Estado. El ser un Estado de derecho suponía que todos estábamos sometidos a un sistema legal que debía ser cumplido, mientras que el Estado de derechos como lo explica Ramiro Ávila supone dos cosas, la pluralidad jurídica y la importancia de los derechos reconocidos en la Constitución para la organización del Estado. La pluralidad jurídica se explica de la siguiente manera:

“En la comprensión formal de ley, por supuesto, se entiende todo el sistema jurídico incluso la Constitución. En el estado constitucional de derechos, en cambio, los sistemas jurídicos y las fuentes se diversifican: (1) la autoridad que ejerce competencia constitucional crea normas con carácter de ley (precedentes nacionales), (2) las instancias internacionales dictan sentencias que también son generales y obligatorias (precedentes internacionales), (3) el ejecutivo emite políticas públicas que tienen fuerza de ley por ser actos administrativos con carácter general y obligatorio, (4) las comunidades indígenas tienen normas, procedimientos y soluciones a conflictos con carácter de sentencia y, finalmente, (5) la moral tiene relevancia en la comprensión de textos jurídicos.” (R. Avila, *El neo constitucionalismo transformador*, 2011, pág. 123-124)

Por tanto las fuentes del derecho al ser plurinacional el Ecuador se ven ampliadas, no suponen simplemente el texto legal. ¿Pero qué relación tiene esto con el Sumak Kawsay? Sobre todo es porque el dar tanta apertura en la conformación del Estado permite que exista. El *Sumak Kawsay* no encuentra su fundamentación solo en textos, ya que como se ha explicado deviene de una cosmovisión la cual comprende ciertos valores.

Al tener el país pluralidad jurídica abre la puerta a que las fuentes del derecho sean otras que la ley, por ejemplo las políticas públicas, las cuales se ven plasmadas en un plan de desarrollo que debe estar acorde al Buen Vivir. Imaginemos que sigamos bajo un Estado de derecho, el *Sumak Kawsay* por ser un concepto no plasmado en todo lo que significa en la ley no tendría cabida y quedaría en calidad del conjunto de derechos denominados Derechos del Buen Vivir determinados en la Constitución, ya que sin la apertura no podría existir tampoco un Régimen de Desarrollo pues sería dejar la puerta abierta para una planificación como la que está sucediendo ahora.

Si analizamos la Constitución veremos que el Buen Vivir tiene relevancia en tres partes fundamentales, la primera son los Derechos del Buen Vivir, la segunda el Régimen de Desarrollo del Estado y la tercera es el modelo económico el cual es social y solidario.

2. DERECHOS DEL BUEN VIVIR

La Constitución tiene incluidos bajo el nombre de Derechos del Buen Vivir al conjunto de derechos fundamentales en su Capítulo II de su Título II, estos derechos fueron enfocados hacia lo que se considera el Buen Vivir de manera conceptual y dan una pauta para el actuar del Estado y la organización social. A continuación pasaré a enunciar estos derechos, sobre todo aquellos que se relacionan más con la cosmovisión indígena ancestral del *Sumak*

Kawsay, ya que aunque todos sean parte de este objetivo, hay varios de estos derechos que están más relacionados que otros:

Derecho al agua: El derecho al agua es fundamental e irrenunciable, además constituye patrimonio de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. Existe una gran diferenciación con la Constitución de 1998, pues en esta Constitución se enuncia que es un derecho fundamental e irrenunciable. Citando a Alberto Acosta, uno de los varios autores que ha dado su opinión referente a este derecho:

“De esta nueva concepción jurídica -todavía en construcción- se derivan decisiones trascendentales. El agua es asumida como un derecho humano fundamental, que cierra la puerta a su privatización; en concreto se reconoce el agua como patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, en tanto constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos; así la Constitución de Montecristi plantea prelación en el uso del agua: consumo humano, riego para la producción de alimentos, caudal ecológico y actividades productivas, en ese orden. La soberanía alimentaria, que incorpora la protección del suelo y el uso adecuado del agua, que representa un ejercicio de protección a los millares de campesinos que si viven de su trabajo, se transforma en eje conductor de las políticas agrarias e incluso de recuperación del verdadero patrimonio nacional: su biodiversidad. Incluso se plasma aquí la necesidad de conseguir la soberanía energética, sin poner en riesgo la soberanía alimentaria o el equilibrio ecológico.” (A. Acosta, *El Buen Vivir una utopía por (re) construir*, 2010, pág. 21)

Como menciona Acosta, es interesante la jerarquía de uso que da la Constitución a los derechos del agua, que en principio tiene la idea de dar un repartimiento justo de este recurso.

Derecho a la alimentación: Además de definir que hay un derecho a la alimentación, se hace énfasis en que este derecho es para las personas y colectividades, además hace hincapié en la preferencia en productos producidos a nivel nacional y en correspondencia con las diferentes identidades y tradiciones culturales. Es importante esto debido al énfasis que se hace en la diferentes culturas con lo que se quiere priorizar las necesidades de éstas.

Derecho a un ambiente sano: Este artículo merece ser transcrito en su totalidad, ya que además de mencionar al *Sumak Kawsay* como su finalidad (ya que no se puede llegar al *Sumak Kawsay* sin ambiente sano), se da importancia a la preservación del ambiente, tema del cual ya se habló antes, que es uno de los fines del Estado:

“Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.” (Constitución de la República del Ecuador 2008)

Este ambiente sano deberá suponer equilibrio entre la persona y su entorno, la garantía de la sostenibilidad y el Buen Vivir está basada en el respeto a la naturaleza y la dignidad del ser humano.

Uso de tecnologías limpias y no contaminantes: Se intenta dar protección a la naturaleza por medio de estas tecnologías, además se pone a la soberanía alimentaria, el derecho al agua y a los ecosistemas sobre la soberanía energética. Es importante igualmente para el Buen Vivir ya que según esta visión, se debe convivir en armonía con la naturaleza.

Derecho a la comunicación e información: Se resalta el hecho de que esta debe ser libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa. Uno de los mayores objetivos tanto de la Constitución como del gobierno actual ha sido la igualdad, gracias a este reconocimiento de culturas y naciones. Estos derechos han sido los impulsores de las nuevas reformas realizadas a nivel normativo⁷.

Derechos de cultura y ciencia: Se da la libertad para elegir la pertenencia a una o varias comunidades y se resalta el desarrollo artístico cultural, se permite difundir las expresiones culturales, se da derecho a la recreación y esparcimiento y se reconocen los saberes ancestrales.

Derecho a la educación: Se promulga la educación en igualdad, de manera gratuita y obligatoria, es interesante que la Constitución señale que la educación será centrada en el ser humano y que garantizará su desarrollo holístico.

Derecho al hábitat y vivienda: Se reconoce el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda digna y al disfrute de la ciudad y sus espacios públicos.

Salud: El Estado garantiza la salud; es interesante el hecho de que el Estado promueva la medicina ancestral por medio de su artículo 360:

⁷ La ley de comunicación es una de estas reformas novedosas, esta busca realizar el buen vivir entre sus objetivos.

“Art. 360.- El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas.” (Constitución de la República del Ecuador 2008)

Trabajo y seguridad social: El Estado reconoce al trabajo como un derecho y deber social, y un derecho económico, fuente de la realización personal y base de la economía. También garantiza la seguridad social.

Estos son los derechos definidos en la Constitución como los Derechos del Buen Vivir, entre estos y los de otras constituciones no existen grandes variaciones excepto por la perspectiva que la Constitución quiere darles, de armonía, respeto a la naturaleza y dotándole al ser humano de un aura de dignidad. Esto es influencia de la concepción del *Sumak Kawsay*, pero la pregunta es si esto sigue siendo meramente semántico, una forma de redacción de la Constitución más poética o si verdaderamente tiene un trasfondo que afecta de manera jurídica. Fernando Huanacuni se refiere a estos derechos de la siguiente manera:

“Se establece entonces constitucionalmente que son fines “esenciales” del Estado constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales. Garantizar también la protección y la dignidad de las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intercultural y plurilingüe. Establece la diversidad plurinacional y en este sentido la necesidad de replantear los aspectos concernientes a la educación, la salud, la

producción, pero siempre velando por el equilibrio de la Madre Tierra (Pachamama).” (F. Huanacumi, Buen Vivir/Vivir Bien, 2010, pág. 11)

En este aspecto es importante resaltar que uno de los mayores aportes que se están haciendo con estos derechos unidos denominados Derechos del Buen Vivir es el señalar la pluriculturalidad, igualdad y no discriminación reconociendo la cultura indígena, pero esto no debe significar que hemos adoptado su sistema, ni que el *Sumak Kawsay* como filosofía ha sido aceptada dentro del desenvolvimiento jurídico del país, ya que aunque estos derechos sean mencionados de esa forma no varían sobre los que se han incluido en anteriores constituciones, más que sobre lo anteriormente mencionado. Por esto se debe analizar todos los aspectos del *Sumak Kawsay*, no solo los derechos fundamentales que señala para entender si verdaderamente tiene o no una influencia jurídica. De todos los Derechos del Buen Vivir mencionados se podría hacer un amplio análisis, más por motivos del presente trabajo me limitaré a dejarlos enunciados ya que con esto basta para determinar inicialmente el rol jurídico del *Sumak Kawsay* en la Constitución.

Hay que tomar en cuenta que estos derechos están vinculados con la caracterización antes dada del *Sumak Kawsay*, y al mismo tiempo determinan los límites constitucionales de la concepción del Buen Vivir junto con el régimen de desarrollo. Por esto no se puede desligar el estudio de los dos temas, pues son ampliamente relacionados, ya que los Derechos del Buen Vivir dan las pautas sobre las que se debe basar el ordenamiento social y el régimen de desarrollo, las ejecuta.

3. REGIMEN DE DESARROLLO DEL BUEN VIVIR

El Buen Vivir funciona como régimen de desarrollo dentro del Estado, al ser su finalidad el alcanzarlo como meta, debe tener una forma material de ejecutarse. Por esto la Constitución lo ha determinado en su artículo 275 lo siguiente:

“Art. 275.- El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.” (Constitución de la República del Ecuador 2008)⁸

Por tanto basados en este artículo se puede ver que el régimen del desarrollo debe garantizar el Buen Vivir en el ámbito político, socio-cultural y ambiental, temas de los que

⁸ Hay que tomar en cuenta que a lo largo de todos estos artículos, se siguen determinando principios a ser seguidos por el Estado, por ejemplo dentro de este está la importancia que se sigue dando a las comunidades, pueblos y nacionalidades, ya que gran parte del enfoque que se ha dado al Buen Vivir y que se menciona a lo largo de toda la Constitución es la diversidad cultural y étnica que existe, la cual se sigue resaltando en varios artículos.

se ha ido hablando a lo largo de este ensayo académico. Este régimen de desarrollo debe ser dirigido para la consecución del Buen Vivir dentro de todos los ámbitos mencionados y para esto el Estado debe realizar una planificación, en la cual se intentara cumplir con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución.

El Título de la Constitución concerniente al régimen de desarrollo, da en primer lugar lineamientos rectores para el Estado en tema de desarrollo, señala sus objetivos, deberes y obligaciones para la consecución del Buen Vivir y a partir de estos principios desarrolla toda la estructura organizacional del Estado, a nivel económico, fiscal, monetario, comercial, etc.

Haciendo una enunciación por capítulos se puede observar lo siguiente:

Capítulo Primero, Principios Generales: En este capítulo se fijan los principios sobre los que se basará el Régimen de Desarrollo, se indican los objetivos, deberes y obligaciones no solo del Estado sino también de las colectividades. Estos principios van de la mano y buscan el Buen Vivir, señalándose en su artículo 278 dos principios de suma importancia para el tema estudiado:

“Art. 278.- Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde:

1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.

2. Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental.” (Constitución de la República del Ecuador 2008)

La primera obligación señala la participación de la ciudadanía en el cumplimiento de las obligaciones del Estado en la consecución del Buen Vivir, y como segunda obligación señala la producción con responsabilidad social y ambiental. Ahora este artículo es importante ya que se convierte en fuente de una de las dos nuevas funciones del Estado creadas por el Ecuador. Al tener un principio comunitario basado en la filosofía del *Sumak Kawsay* y buscar la igualdad entre la diversidad de pueblos y nacionalidades del Ecuador, se intentó crear otro tipo de democracia, una democracia directa y participativa por parte de la ciudadanía. Con esto el Estado además involucra a la comunidad a la búsqueda del Buen Vivir, dando a entender que no depende simplemente de los lineamientos que se den, sino que la construcción del Buen Vivir es comunitaria.

Capítulo Segundo, Planificación participativa para el desarrollo: En este capítulo se dan atribuciones al Consejo Nacional de Planificación para dar lineamientos para la creación del Plan de Desarrollo y aprobarlo. Se ve igual que en el capítulo anterior la importancia de la ciudadanía, permitiendo que forme parte del Consejo Nacional de Planificación.

Capítulo Tercero, Soberanía Alimentaria: Este capítulo tiene mucha importancia para el tema de estudio, pues en este se dan varias responsabilidades del Estado, que son parte importante del Régimen de Desarrollo, pues constituirán objetivo de gran relevancia para el desarrollo. Entre estos se encuentra el impulso a la pequeña y mediana empresa y el cambio de la matriz productiva.

Capítulo Cuarto, Soberanía Económica: De este capítulo se hablara con mayor profundidad a continuación. En todo caso se estructura toda la organización del Estado económicamente, desde el presupuesto del Estado hasta la política monetaria.

Capítulo Quinto, Sectores Estratégicos, Servicios y Empresas Públicas: Este capítulo da lineamientos al Estado en cuanto a los sectores estratégicos que son el agua, los recursos naturales no renovables, hidrocarburos etc. Además se habla del trabajo y se señalan principios como el reconocimiento de la propiedad y la retribución del trabajo y también se habla de la producción y el comercio donde el Estado tiene la facultad de regular.

Aunque no es prioridad de este ensayo el analizar todos y cada uno de los capítulos enunciados, es importante tenerlos en cuenta, ya que gracias a los artículos del régimen de desarrollo se constituye la función planificadora del Estado de la cual se hablara más adelante. Además como se dijo anteriormente, el título concerniente a los Derechos del Buen Vivir y el del Régimen de Desarrollo dan la pauta y facultad al Estado delimitando su actuación motivada en el *Sumak Kawsay*.

Después de todo lo dicho del Régimen de Desarrollo se puede concluir que aunque la Constitución indica como debe ser manejado el desarrollo, da libertad al Estado para poder actuar con libertad planificadora. Esto lleva a que una fuente de derecho para la actuación del Estado sean también las políticas gubernamentales, ya que para que todo este Régimen de Desarrollo pueda ser realizado, y como se manifiesta en el capítulo primero de este título, se debe regir por un plan de desarrollo, el cual en búsqueda del Sumak Kawsay debe ir realizándose.

Es muy importante señalar el sistema económico que impone la Constitución, ya que como menciona uno de los capítulos enunciados, la búsqueda de la soberanía económica constituye un fin del Estado y no puede ser desligado de la búsqueda de la Buena Vida, ya que la economía es un factor de vital importancia para toda sociedad, y gran parte de la forma en que funciona está limitada por este aspecto.

4. ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Como ya se mencionó, uno de los temas fundamentales para destacar en la Constitución es el modelo económico que dispone, su artículo 283 da la estructura económica que tendrá el Estado:

“Art. 283.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.” (Constitución de la República del Ecuador 2008)

En este artículo se destacan dos cosas, en primer lugar se determina al sistema económico como social, lo cual crea un cambio enorme en la forma de concebir la economía ya que pone al ser humano como sujeto y fin, además cambia la forma en que la relación comercial era manejada. Anteriormente el Estado no tenía mayor intervención, con este artículo por otro lado se crea una relación por la que las personas se relacionan con el mercado por medio de la regulación del Estado, bien dice el artículo *“...propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado...”*. Agustín Grijalva habla sobre el tema en su texto de *Constitucionalismo en Ecuador*:

“La economía social enfatiza la participación democrática de quienes aportan con su trabajo en la gestión de los procesos productivos, y al mismo tiempo la distribución equitativa de sus frutos entre todos ellos, propugna la primacía del trabajo sobre el capital y la provisión de bienes y servicios de óptima calidad a los consumidores, mediante un intercambio según las reglas del precio justo y de

respeto a la diversidad étnica y cultural.” (A. Grijalva, Constitucionalismo en Ecuador, 2011, pág. 37)

Con esta forma de organización económica de economía social se puede concluir con varios puntos, el primero es el énfasis en la participación democrática directa que tienen quienes aportan con su trabajo, y como estos son considerados el medio y fin de la economía nacional propugnándose la primacía sobre el capital, se ve al ser humano en su integridad y se entiende que la economía es para él, con lo cual también se intenta regular la economía hacia la igualdad y la no discriminación de grupos sociales menos favorecidos por parte del Estado. En segundo lugar se ve la influencia que tiene la Constitución en las leyes que ahora rigen en el mercado, como la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado o La Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

De ahí tenemos en este artículo otro principio sobre el que se rige la economía del país, este es el principio de solidaridad, incluso en el segundo párrafo del artículo se menciona:

“El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.” (Constitución de la República del Ecuador 2008)

En la Constitución de 1998 se establecía que el sistema económico que regía era la economía social de mercado, lo cual significaba una puerta abierta a la libre competencia de mercado en búsqueda del desarrollo social, pero el modelo de la economía social y solidaria cambia este modelo, busca primero el favorecimiento de la sociedad, y pone a la persona sobre el mercado en búsqueda del buen vivir. No se busca el despilfarro

económico, ni una sociedad capitalista, sino más bien una sociedad en búsqueda de la solidaridad e igualdad. Es por esto que a este nuevo sistema económico se lo ha llamado “Socialismo del siglo XXI”, pero entenderlo como un socialismo marxista sería un error, ya que la búsqueda del socialismo es en favorecimiento del Estado, mientras que este modelo de economía social y solidaria aparentemente va hacia la persona basada en los principios del Buen Vivir como ya se explicó antes y señala la misma Ley de Economía Popular y Solidaria:

“Art. - 1.- Se entiende por economía popular y solidaria, al conjunto de formas y prácticas económicas, individuales o colectivas, auto gestionadas por sus propietarios que, en el caso de las colectivas, tienen, simultáneamente, la calidad de trabajadores, proveedores, consumidores o usuarios de las mismas, privilegiando al ser humano, como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre el lucro y la acumulación de capital.” (Ley de Economía Popular y Solidaria)

El Estado ha buscado seguir el lineamiento señalado en la Constitución, esto se ve en leyes que no tienen nada que ver con la economía social y solidaria (regulada por la Ley de Economía Social y Solidaria) como el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones donde, a pesar de que esta Ley no tiene nada que ver con este tipo de economía el Buen Vivir sirve como considerando y motivador de la norma:

“Que, el Artículo 283 de la Constitución de la República establece que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y, tiene por objetivo garantizar la producción y

reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;” (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones)

Con lo cual es fácil dilucidar que el *Sumak Kawsay* influye en nuestro modelo económico, ya que este es Social y Solidario gracias a él pues se basa en sus principios. Y por medio del sistema económico se advierte que el Buen Vivir, gracias a nuestra Constitución, influye totalmente en la finalidad del Estado, ya que la finalidad debe ser el lograr el Buen Vivir que supone la igualdad entre personas, la armonía con la naturaleza y el formar una sociedad equilibrada, rica a nivel tanto económico, como a nivel cultural e intelectual, pues como bien indica el artículo 284 de la Constitución los Objetivos de la política económica en Ecuador son:

“Art. 284.- La política económica tendrá los siguientes objetivos:

- 1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.*
- 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.*
- 3. Asegurar la soberanía alimentaria y energética.*
- 4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas.*
- 5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural.*

6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.

7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.

8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.

9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable.” (Constitución de la República del Ecuador 2008)

Todo lo enunciado nos permite tener un cuadro más claro sobre la influencia del que tiene el Buen Vivir en todas las actuaciones del Estado y la importancia que tiene en nuestro modelo económico, social, planificador; denotando que tiene dos funciones particulares, que son la valorativa, que nos permite tomar al *Sumak Kawsay* como motivación inmaterial de todo lo plasmado en la Constitución y el ordenamiento jurídico, y la planificadora que da las facultades de actuación del Estado, de lo cual se hablará en el siguiente capítulo.

TERCER CAPÍTULO

ROL JURÍDICO DEL SUMAK KAWSAY EN ECUADOR

Frente a todo lo explicado en este trabajo es más fácil determinar cuál es el rol jurídico del *Sumak Kawsay* en la Constitución del Ecuador. Aunque las interrogantes planteadas siguen sin resolver, queda clara la influencia que ha tenido la cosmovisión indígena en nuestra Constitución. Pero esto no basta para poder decir que gracias a esta visión existe una aplicación jurídica para el *Sumak Kawsay*, ya que el aceptar esta realidad, puede alejarnos más de una respuesta que afirme que verdaderamente el Sumak Kawsay tiene un rol jurídico palpable.

Algo que es determinable y que con un análisis profundo de todo lo hablado se puede entender, es que el Buen Vivir ha tenido en nuestro ordenamiento jurídico dos funciones; la primera ha sido una función valorativa, de donde nace toda la motivación legislativa del Estado, esto es ya que la Constitución al determinarlo como fin, debe ser consecuente con este principio. Otra cosa clara, es la función planificadora que tiene, ya que si volvemos a revisar el Régimen de Desarrollo explicado en capítulos anteriores, se puede observar que la Constitución faculta al Estado a realizar esta planificación con la finalidad de poder llegar al Buen Vivir. Con lo cual tenemos dos funciones principales del *Sumak Kawsay*, una que es la función valorativa y la otra que es la función planificadora. Pero, ¿estas funciones influyen de manera jurídica? La respuesta es sí.

Al haber incluido al Buen Vivir dentro de nuestra Constitución, debe entenderse al derecho desde una perspectiva tridimensional que comprende los valores implícitos que persigue todo orden jurídico, así como aquello que no está escrito, por lo que no se lo puede

observar con ojos netamente formalistas ya que nace de fuentes no formales, es decir que no se hallan escritas. Las fuentes formales del derecho clásico no pueden ser tomadas al pie de la letra si consideramos en lo que consiste el *Sumak Kawsay*, ya que por este no se puede dejar de tomar en cuenta la dimensión axiológica que tiene y que influye por ejemplo en las políticas gubernamentales, que son incluidas dentro de la planificación del Estado motivadas por sus valores.

Por esta motivación es lo que nace la función valorativa, la cual es la forma en que el *Sumak Kawsay* se ve ejecutado en forma de política, planificación y todo el sistema legal.

1. FUNCIÓN VALORATIVA

Para entender el rol del *Sumak Kawsay* en la Constitución y en todo el ordenamiento jurídico ecuatoriano hay que tomar en cuenta la función valorativa. Para esto, es clave el observar las leyes que han sido promulgadas motivadas en el Buen Vivir, como el Código de la Producción mencionado anteriormente y del cual se citaron los Considerandos o la Ley de Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado entre otras. El *Sumak Kawsay* funciona como principio sobre el cual la legislación, las políticas gubernamentales, el plan de desarrollo y todo lo concerniente al manejo del Estado y ordenamiento social se mueve, o debería hacerlo debido a que el Buen Vivir es finalidad primordial.

Se puede ver en los Código de Ética de las instituciones del Estado recientemente promulgados, la influencia que ha tenido el Buen Vivir, por ejemplo si estudiamos el Código de Ética para el Buen Vivir de la Secretaria Nacional de la Administración Pública, publicado el 10 de abril de 2014 en el Suplemento del Registro Oficial número 223, en el que podemos distinguir lo siguiente:

“Artículo 1. Objetivo.- Establecer, generar y fomentar, principios y valores que permitan fortalecer las cualidades de las autoridades y de los servidores públicos de la Secretaría Nacional de la Administración Pública –SNAP- definidos en el artículo 229 de la Constitución de la República, con el fin de alcanzar los objetivos institucionales y contribuir al buen uso de los recursos públicos.” (Código de Ética para el Buen Vivir de la Secretaría Nacional de la Administración Pública)

Es interesante observar este artículo, ya que si lo analizamos, si bien en ningún lugar se estipula *per se* los principios del Buen Vivir los artículos exigen un comportamiento de principios, valores, responsabilidades y compromisos, a lo cual surge la interrogante que es ¿De qué manera han definido el *Sumak Kawsay* para expedir un código de ética motivado en él?. La respuesta es que el *Sumak Kawsay* encuentra su fundamento en principios básicos de moral y ética universales con tintes específicos originados de la cosmovisión indígena que lo hacen tomar una forma característica propia.

El problema mayor en el que nos encontramos es el definir si solo por mencionar en un prefacio o considerando, signifique que el Buen Vivir ya haya configurado esta función valorativa, pues aunque tenga principios universales no se puede dejar de tomar en cuenta sus tintes característicos. Por ejemplo, a nivel política-gobierno se ha relacionado mucho el *Sumak Kawsay* con la Revolución Ciudadana, y aunque en todos los discursos de quienes forman parte del gobierno se lo mencione, se ven actitudes contrarias a la cosmovisión estudiada.

La explotación del Yasuní ha sido una de las actitudes del gobierno más criticadas, y si observamos los principios básicos en los que se asienta el Buen Vivir se ve una crítica justificada, pues irrespeta los mismos principios que se han intentado promover. Cosas

como ésta llegan a ser un problema ya que aunque hayamos ido determinando lo que es el Buen Vivir, estas acciones demuestran que se ha convertido en algo subjetivo manejada a conveniencia, por esto la necesidad de plasmarlo como algo objetivo.

Es por esto que el *Sumak Kawsay* dentro de su función valorativa debe basarse en los principios que se han ido definiendo a lo largo de este trabajo, con lo cual la motivación para el actuar del Estado se ve delimitada y no se pierde la intención inicial de inclusión en la Constitución de este conjunto de principios.

La función valorativa del Buen Vivir debe encontrar su sustento en la cosmovisión indígena del *Sumak Kawsay*, que es donde proviene, caso contrario estamos intentando inventar un sistema indefinido con libertades para el Estado absolutas, ya que si no se tiene claro que es el Buen Vivir difícilmente va a ser bien utilizado, perdiéndose lo que debe ser el fin último del Estado, pues puede ser cualquier cosa que elija y se pierde el norte hacia dónde dirigirse.

Por esto, frente a todo lo estudiado, se puede entender que el *Sumak Kawsay* tiene valores básicos que deben ser respetados que configuran la función valorativa:

Universalidad: En este valor están los principios de comunidad; se estructuran los principios económicos y la organización social y del Estado. También se hace presente la democracia participativa directa.

Solidaridad: Esto se ve en los derechos del trabajo, la vida digna, seguridad social, salud, educación, hábitat y vivienda, respeto cultural e igualdad, etc. Se pone al ser humano por sobre el capital, con lo cual se intenta buscar una vida digna y prima el principio social.

Equilibrio con la naturaleza: Se maneja un concepto eco céntrico y al definir a la naturaleza como sujeto de derechos y haber establecido varios derechos de la naturaleza es responsabilidad del Estado y la ciudadanía velar por estos derechos.

Estos son los principios rectores de la función valorativa del Sumak Kawsay, lo cual significa que el Estado debe buscar el cumplimiento de estos pues son su fin último, un principio más que podría ser agregado, mas no de una manera formal, es el sentido de responsabilidad ya que en la búsqueda de todos los otros principios somos responsables y nos obligamos a crear el Buen Vivir.

Para concretar la función valorativa es necesaria una planificación, para lo cual la función planificadora se convierte en pilar fundamental del modelo de gobierno y el ordenamiento social. Esta función planificadora se ve motivada por los valores antes descritos y busca su concreción para alcanzar el *Sumak Kawsay*.

2.- ROL DEL SUMAK KAWSAY EN LA FUNCIÓN PLANIFICADORA DEL ESTADO

Frente a lo dicho es notable la necesidad de una planificación para concretar el Buen Vivir, esta planificación nace del Régimen de Desarrollo que da potestades al Estado para desarrollarlo y encuentra su motivación en la función valorativa. En la presentación del Plan Nacional del Buen Vivir se lo menciona de esta forma:

“El 17 de febrero de 2013, el pueblo ecuatoriano eligió un programa de gobierno para que sea aplicado- siempre ceñido a la Constitución de Montecristi-, en el nuevo período de manto de la Revolución Ciudadana. Ese programa tiene su reflejo

inmediato en el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, el cual representa una postura política muy definida y constituye la guía de gobierno que el país aspira tener y aplicar en los próximos cuatro años. Este es el sentido que queremos darle a este Plan, que debe convertirse en un documento tan práctico como un mapa, con directrices muy claras para evitar que nos extraviemos en el camino o nos aventuremos en una que no trazada que nos lleve a un despeñadero.

El Buen Vivir se planifica, no se improvisa. El Buen Vivir es la forma de vida que permite la felicidad y la permanencia de la diversidad cultural y ambiental; es armonía, igualdad, equidad y solidaridad. No es buscar la opulencia ni el crecimiento económico infinito.” (Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017)

Estos son los dos primeros párrafos del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, y después de todo lo estudiado, podemos concluir que capta el sentido de lo que busca el Buen Vivir, es acorde con los principios mencionados durante todo este trabajo y los explica.

A causa de que siempre se han manejado modelos distintos, el poder llegar al Buen Vivir como lo plantea la Constitución solo puede lograrse por medio de un proceso de transformación lo cual es una obligación del Estado, para esto debe definirse un plan para poder alcanzarlo y este es el sentido de la creación del Plan Nacional del Buen Vivir. Este es un plan que debe estar acorde con el Régimen de Desarrollo y los Derechos del Buen Vivir y busca cumplir con estos fines del Estado.

Cuando hablamos de la función planificadora, se deben tomar en cuenta los principios de la función valorativa ya que estos marcan todos los valores que tiene el *Sumak Kawsay*, ya que si observamos la presentación del Plan Nacional del Buen Vivir este cumple con todos ellos. Por medio de la función valorativa se manifiestan todos los principios del Buen Vivir

y funciona como fuente no formal de las actuaciones del Estado, la función planificadora debe cumplir con estos principios para alcanzar sus objetivos como deber del Estado dispuesto en la Constitución:

“Art. 277.- Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado:

1. *Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo.”* (Constitución de la República del Ecuador 2008)

La función planificadora afecta sobre las políticas gubernamentales y por esta a la normativa, es fuente de ellas, no se pueden desligar de esta. Además el *Sumak Kawsay* por su principio comunitario llama a la participación directa de los gobernados, bien dice Alberto Acosta:

“La propia Constitución establece, por tanto, que para la consecución del Buen Vivir, a las personas y a las colectividades, y a sus diversas formas organizativas, les corresponde participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles. El Buen Vivir no será nunca una dádiva de los actuales grupos de poder. La construcción de una sociedad equitativa, igualitaria y libre, sólo será posible con el concurso de todos y de todas.

Por todo lo expuesto anteriormente, recién ha empezado el verdadero proceso constituyente. Un proceso que exige una mayor y más profunda pedagogía constituyente, así como una sociedad movilizadora que impulse la consecución de los logros constitucionales. Un proceso de constitución de ciudadanía.” (A. Acosta, El Buen Vivir una Oportunidad para Construir, pág. 14)

Y la Constitución así lo dispone cuando dice:

“Art. 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria” (Constitución de la República del Ecuador 2008)

Con esto se marca la democracia directa participativa, otro nuevo modelo, donde en la planificación no solo interviene el Estado, sino que la ciudadanía está llamada a desarrollar el *Sumak Kawsay*. Esto es interesante porque demuestra que el Buen Vivir debe ser manejado por toda la sociedad y no es algo que el Estado impone, aunque no sea siempre así en la práctica. Además resalta, como se dijo con anterioridad, el principio comunitario.

Podemos decir por tanto que el Rol del Buen Vivir en la función planificadora del Estado es que esta función es pilar fundamental para el desarrollo, y como debe ser afín al principio del *Sumak Kawsay* debe encontrar sus valores en la función valorativa y desde ahí empezar a desarrollarse. Esta función además nos permite ver al derecho de manera tridimensional al ser fuente no formal del derecho, por esto se debe tener en cuenta la función valorativa,

pues estas dos funciones deben ir de la mano para no perder el derrotero del Estado que debe ser el Buen Vivir.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

Frente a todo lo hablado en este ensayo, se puede concluir lo siguiente sobre el rol del *Sumak Kawsay* en la Constitución de la República del Ecuador:

El Buen Vivir viene de una cosmovisión indígena, para entenderlo se debe recurrir a su fuente que es ésta, no se puede hablar de *Sumak Kawsay* desligándolo de sus raíces filosóficas, por esto al ser el Sumak Kawsay incluido en la Constitución del Ecuador se debe recurrir a este pensamiento como fuente no formal del derecho e intentar hacerlo aplicable dentro de nuestra sociedad. Para esta aplicación se deben tener los principios del Buen Vivir claros para ser más tarde tomados en cuenta dentro de las políticas gubernamentales y en las diferentes leyes que vayan a ser promulgadas.

El *Sumak Kawsay* aparentemente da una nueva forma al Estado, y esto es ya que si revisamos el capítulo segundo de este ensayo se puede observar que la Constitución indica los principios del *Sumak Kawsay* y luego desarrolla todo un modelo de gestión y estructura del Estado para que pueda ser aplicado, no se profundizo más en este tema por no ser motivo principal del ensayo. Hay que tomar en cuenta que **la aplicación del *Sumak Kawsay* no puede lograrse sin una planificación**, ya que es una transformación del Estado la que se va realizando en la búsqueda del Buen Vivir y para esto se deben definir claramente cuáles son los objetivos del Estado y como los va a desarrollar, ya que al ser el Buen Vivir el fin último, debe existir un plan para hacerlo factible.

La función valorativa sirve para motivar las actuaciones del ordenamiento social, ya que esta función da las pautas de actuación y se podría decir que señala el camino, siendo un mapa donde están todos los principios del *Sumak Kawsay* que deben buscar ser conseguidos.

La función valorativa engloba lo señalado en la Constitución y la misma cosmovisión indígena de la cual nace el Buen Vivir, aquí es donde encuentra su fundamento y se convierte en los límites de actuación del Estado.

La función valorativa da objetividad al *Sumak Kawsay*, esto es ya que los valores del Buen Vivir son determinables y no pueden ser tomados de manera subjetiva.

Se entiende que el fin de todo ordenamiento social es la búsqueda del bien común, viéndose siempre en la interrogante de lo que esto significa, **lo interesante del *Sumak Kawsay* es que da las pautas exactas de cómo se debe llegar al bien común,** para esto se toma en cuenta la forma en que la Constitución lo delimita y a esto se debe sumar los valores básicos desde el cual se origina. Los derechos del Buen Vivir nacen de la cosmovisión indígena, la cual sumada a lo dispuesto en la Constitución crea la función valorativa y por medio de esta función valorativa se crea la función planificadora. Es decir que se pasa de plasmar la idea por medio de los Derechos del Buen Vivir en la Constitución al actuar por medio de la función planificadora siempre apegados a la función valorativa.

La aplicación jurídica del *Sumak Kawsay* está relacionada con la función valorativa, ya que no se puede ahora desligar a todo acto jurídico, político o legislativo de la función valorativa del *Sumak Kawsay*, se convierte el Buen Vivir en un regulador de toda decisión del Estado ya que debe encontrar su motivación en el Buen Vivir para acercarse a él. Es al mismo tiempo finalidad del Estado, un conjunto de derechos y principio constitucional y a

partir de esto el *Sumak Kawsay* se convierte eje transversal para todas las materias y actuaciones del Estado.

El Buen Vivir aparentemente crea un Régimen de Desarrollo no convencional, aunque no fue el modelo de desarrollo motivo de estudio de este ensayo en profundidad, se puede entender que en apariencia el Régimen de Desarrollo es no convencional debido a que la función planificadora del Estado es amplia y se convierte en fuente no formal del derecho, mientras que al mismo tiempo da forma al ordenamiento social y se convierte en brújula para el actuar del Estado.

En conclusión el rol jurídico del *Sumak Kawsay* en la Constitución es, además de ser un conjunto de derechos, un fin y principio constitucional, tiene la función de marco para las actuaciones del Estado y el ordenamiento social, donde estos deben desenvolverse basados en todo lo que supone el *Sumak Kawsay*, desde lo establecido en la Constitución hasta sus principios indígenas. Lo cual nos lleva a entender que el *Sumak Kawsay* no es una idea utópica que se queda en un simple discurso, sino más bien es una motivación y fin para la estructura del país que debe estar acorde a sus principios para alcanzar su fin.

2. RECOMENDACIONES

Dentro de la misma línea de investigación, se recomienda el ampliar los conceptos sobre los derechos de la naturaleza y la dignidad del ser humano, con la finalidad de que se pueda dar más amplitud a la manera en que debe ser manejado el *Sumak Kawsay*.

Se recomienda que todos los estudiantes de derecho sean capacitados sobre el origen del *Sumak Kawsay* y la importancia que tiene la cosmovisión indígena en la formación de nuestra Constitución como fuente no formal del derecho para su aplicación.

Finalmente sería prudente realizar una investigación sobre la relación de los derechos del *Sumak Kawsay* con el derecho natural de cada persona, ya que entre estos existe una relación estrecha que lleva a un mismo fin, pues los derechos que se señalan en el *Sumak Kawsay* son hasta cierto punto derechos naturales de las personas.

3. BIBLIOGRAFÍA

- Mariano Feliz et al, (2011), Vivir Bien - paradigma no capitalista., La Paz, UMSA (Universidad Mayor San Andrés).
- Eduardo Gudynas, (2011), Buen Vivir: Germinando alternativas al desarrollo, Quito, América Latina en Movimiento, N° 462 - 2011.
- Edgardo Lander et al, (2010), Sumak Kawsay: Recuperar el sentido de vida, Quito, América Latina en Movimiento, ALAI, No 452-2010
- René Ramírez, (2010), Socialismo del Sumak Kawsay, Quito, SENPLADES.
- Francisco Houtart, (2011), Buen vivir, Sumak Kawsay: Aporte contra hegemónico del proceso andino. Utopía y Praxis Latinoamericana, Maracaibo, Universidad de Zulia.
- Eduardo Gudynas, Alberto Acosta (2011), El buen vivir más allá del desarrollo, Lima, QUE HACEMOS
- Gabriel Galán, El buen vivir, breves reflexiones constitucionales, Quito, 2009, <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechoconstitucional/2009/12/29/el-buen-vivir-brev-reflexiones-constitucionales>

- François Houtart, (2011), El concepto de sumak kawsai (buen vivir) y su correspondencia con el bien común de la humanidad, Quito, ALAI.
- Joaquín Sempere, (2010), Autocontención: mejor con menos, Barcelona, Dossier Enfoques sobre bienestar y buen vivir.
- Mario Ortí, (2010), ¿Medidas de la realidad social? Algunas reflexiones para un (potencial) uso crítico de los indicadores sociales de bienestar, Madrid, Dossier Enfoques sobre bienestar y buen vivir.
- Saamah Abdallah, (2010), La revolución del bienestar, Londres, Dossier Enfoques sobre bienestar y buen vivir.
- Gustavo Esteva, (2009), Más allá del desarrollo: la buena vida, México, América Latina en Movimiento.
- Leonardo Boff, (2009), ¿Vivir mejor o «el buen vivir»? , Brasil, ALAI.
- Alberto Acosta, (2008), El Buen Vivir, una oportunidad por construir, Revista Ecuador Debate N° 75.
- Pablo Dávalos, (2008), Reflexiones sobre el sumak kawsay (el buen vivir) y las teorías del desarrollo, Quito.

- Ramiro Ávila, (2011), El neo constitucionalismo transformador el Estado y el Derecho en la Constitución de 2008, Quito.
- Agustín Grijalva, (2011), Constitucionalismo en Ecuador, Quito
- Fernando Huanacumi, (2010), Buen Vivir/Vivir Bien, Lima
- Constitución de la República del Ecuador (2008), Registro Oficial 449
- Ley de Orgánica de Regulación de Control y Poder del Mercado, (2011), Registro Oficial S. 555
- Código de Ética para el Buen Vivir de la Secretaria Nacional de la Administración Pública, (2014), Registro Oficial S. 223
- Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del sector financiero popular y solidario, (2011), Registro Oficial 444
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, (2010), Registro Oficial S. 351